

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Ref.: DML/dml

Expte.: 1964/2017 (superávit 2016)

Adjudicación del contrato "Asfaltado de vías municipales"

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

#### DECRETO

VISTA la propuesta efectuada por la Mesa Permanente de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas en la sesión celebrada el pasado 16/mayo/2018 en relación con la adjudicación del contrato administrativo de obras denominado "Asfaltado de vías municipales" a favor de la mercantil "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L." por un presupuesto de adjudicación de 307.233,95.- euros más el correspondiente IGIC por importe de 21.506,38.- euros.

VISTAS las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 6/octubre/2017 por la mayoría de los Señores Concejales asistentes a la sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal, se adoptó acuerdo inicial, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de crédito nº 1/2017, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para ejecutar inversiones financieramente sostenibles por importe de 1.312.908,24.- euros entre los cuales figura el gasto de 425.350,00.- euros destinado a la realización de la obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la misma, denominada "Asfaltado de vías municipales", de los cuales 420.000,00.- euros se destinan a la ejecución de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.155.619.07, realizándose la correspondiente retención del crédito por dicho importe con fecha 16/noviembre/2017 (nº de operación 220170021790 y referencia nº 22017004922).

**SEGUNDO.-** Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2039 de 20/diciembre/2017 se disponía aprobar el Proyecto denominado "Asfaltado de vías municipales".

**TERCERO.-** Con fecha 20/diciembre/2017 se suscribe Acta de Replanteo Previo del Proyecto denominado "Asfaltado de vías municipales" con resultado favorable de la comprobación llevada a cabo por los técnicos que actúan.

**CUARTO.-** Con fecha 20/diciembre/2017 se emite por la Concejala Delegada de Planes de Inversión e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Arucas informe de justificación de la necesidad de efectuar el contrato de ejecución de la obra "Asfalta de vías municipales".



**QUINTO.-** Con fecha 5/diciembre/2017 se emite informe por el Arquitecto Municipal sobre los siguientes aspectos del contrato a licitar: descripción y motivo de la obra; obra completa; presupuesto de la obra; necesidad del contrato; tipo de IGIC a aplicar; clasificación del contratista; acreditación de la solvencia técnica de las empresas licitadoras; fraccionamiento del contrato; modificaciones del proyecto; subcontratación; procedimiento de adjudicación; plazo total de ejecución de la obra y prorroga; revisión de precios; criterios de valoración; presupuesto y medición de las mejoras propuestas.

**SEXTO.-** Por el Servicio de Contratación se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del contrato administrativo de ejecución de la obra "Asfaltado de vías municipales" a través de procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, que se incorpora al expediente administrativo el 21/diciembre/2017.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 27/diciembre/2017 se emite informe favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Secretario General Accidental de la Corporación (Decreto de Alcaldía nº 3077 de 21/diciembre/2017) de conformidad con lo dispuesto en la D.A.8ª en relación con el artículo 115.6 del TRLCSP.

**OCTAVO.-** Con fecha 27/diciembre/2017 se emite informe de fiscalización favorable por el Interventor General de la Corporación en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**NOVENO.-** Con fecha 16/febrero/2018 de publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el anuncio de licitación.

**DÉCIMO.-** En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 3/abril/2018 se procede a la apertura de los Sobres nº 1 de las empresas que han presentado oferta para la adjudicación del contrato, resultando todas ellas admitidas a la licitación:

NÚMERO	LICITADOR
1	PETRECAN S.L. (B-35/241488)
2	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN (B-35/418672)
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. (B-35/032440)
4	LOPESAN CONSTRUCCIÓN (A-35/069863)
5	CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS S.L. (B-35/031418)
6	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO S.L. (B-35/370469)

**UNDÉCIMO.-** En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 9/abril/2018 se procede a la apertura de los sobres nº 2, resultando las siguientes ofertas:

NÚMERO	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS
1	PETRECAN S.L.	388.166,35	Oferta las 4 mejoras
2	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	307.233,95	Oferta las 4 mejoras
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS	371.698,00	Oferta las 4 mejoras
4	LOPESAN CONSTRUCCIÓN	387.813,08	Oferta las 4 mejoras



5	CONSTRUCCIONES Y ASFAL.	387.850,47	No oferta mejora
6	HNOS. GARCÍA ÁLAMO S.L.	383.149,91	Oferta las 4 mejoras

Dado que según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, para calcular si alguna empresa ha incurrido en baja desproporcionada se ha de sumar el porcentaje de las mejoras escogidas con el porcentaje de baja económica realizado, para así obtener el porcentaje de baja equivalente total, realizándose sobre la misma el cálculo para determinar si se ha incurrido en oferta anormal, dando a las mejoras el carácter de baja económica en lo que concierne al cálculo de las bajas desproporcionadas, considerando las mejoras como bajas a efectos del cálculo de las bajas desproporcionadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda solicitar informe técnico al respecto.

**DECIMOSEGUNDO.-** Con fecha 12/abril/2018 se emite informe por el Arquitecto Municipal Coordinador de la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras, que transcrito literalmente dice:

#### **"ANTECEDENTES:**

La cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la obra arriba mencionada, indica los criterios de valoración que han de servir de base a la licitación.

Se solicita por parte de la mesa de contratación reunida el día 9 de Abril de 2018 y conforme a los criterios que rigen esta licitación y a los datos aportados por las empresas licitadoras, que se emita informe valorativo del mismo.

# LAS EMPRESAS ADMITIDAS AL CONCURSO, POR LA MESA DE CONTRATACIONES, HAN SIDO:

- 1.- PETRECAN SL
- 2.- FELIX SANTIAGO MELIÁN SL
- 3.- SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL
- 4.- LOPESAN CONSTRUCCIONES
- 5.- CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL
- 6.- HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL

#### LOS CRITERIOS A VALORAR SON LOS SIGUIENTES:

	CRITERIOS DE SELECCIÓN	PONDERA CIÓN
1 MEJORAS PROPUESTAS.		HASTA 95 PUNTOS



2 BAJA ECONÓMICA.  La oferta que coincida con el precio de licitación (0 %) obtendrá 0 puntos y la mayor baja tendrá 5 puntos. El resto se puntuará de modo proporcional.	HASTA 5 PUNTOS

LICITADORES ADMITIDOS	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	OFERTADAS
		Nº 1	SI
PETRECAN SL	388.166,35	Nº 2	SI
PETRECAN SL	300.100,33	Nº 3	SI
		Nº 4	SI
		Nº 1	SI
FELIX SANTIAGO MELIÁN SL	207 222 05	Nº 2	SI
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	307.233,95	Nº 3	SI
		Nº 4	SI
		Nº 1	SI
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	371.698,00	Nº 2	SI
		Nº 3	SI
		Nº 4	SI
		Nº 1	SI
LODECAN CONCEDUCCIONES	20= 242 22	N° 2	SI
LOPESAN CONSTRUCCIONES	387.813,08	N° 3	SI
		Nº 4	SI
		Nº 1	NO
CONCEDUCCIONES VASEALTADOS SI	207.050.47	Nº 2	NO
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	387.850,47	N° 3	NO
		Nº 4	NO
		Nº 1	SI
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	202 140 04	Nº 2	SI
HERMANUS GARCIA ALAMU SL	383.149,91	N° 3	SI
		Nº 4	SI

A continuación se detalla las ofertas y la puntación obtenida por cada empresa:

EMPRESAS	PUNTACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN FINAL	ORDEN
PETRECAN SL	0,2554	95	95,2554	5°
FELIX SANTIAGO MELIÁN SL	5,0000	95	100,0000	1º
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	1,2208	95	96,2208	2°
LOPESAN CONSTRUCCIONES	0,2761	95	95,2761	4°
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	0,2739	0	0,2739	6°
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	0,5495	95	95,5495	3°

La empresa que obtiene mayor puntuación es FÉLIX SANTIAGO MELIÁN SL con 100 puntos. Se procede a continuación a realizar los cálculos para ver si está en Baja Desproporcionada:



OBRA: ASFALTADO EN VÍAS MUNICIPALES									
	CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA								
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA (BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE) (€)	OFERTA ECONÓMICA	DIFERENCIA OFERTA- PROMEDIO	CALCULO % BAJA	% BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA		
PETRECAN SL	4.357,01 €	72.577,94 €	76.934,95 €	315.588,41 €	5.084,73 €	+5.084,73 x 100 310.503,68	+1,64%		
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	85.289,41 €	72.577,94 €	157.867,35 €	234.656,01 €	-75.847,67 €	-75.847,67 x 100 310.503,68	-24,43%		
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	20.825,36 €	72.577,94 €	93.403,30 €	299.120,06 €	-11.383,62 €	-11.383,62 x 100 310.503,68	-3,67%		
LOPESAN CONSTRUCCI ONES	4.710,28 €	72.577,94 €	77.288,22 €	315.235,14 €	4.731,46 €	+4.731,46 x 100 310.503,68	+1,52%		
CONSTRUCCI ONES Y ASFALTADOS SL	4.672,89 €	0,00 €	4.672,89 €	387.850,47 €	77.346,79 €	+77.346,79 x 100 310.503,68	+24,91%		
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	9.373,45 €	72.577,94 €	81.951,39 €	310.571,97 €	68,29 €	+68,29 x 100 310.503,68	+0,02%		
PROMEDIO:				310.503,68 €					

PEC 392523,36

NUEVO CÁ	NUEVO CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA ELIMINANDO A LA EMPRESA QUE SUPERA LAS 10 UNIDADES							
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA  BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE	OFERTA ECONÓMICA	DIF. OFERTA- PROMEDIO	CALCULO % BAJA	% BAJA	
PETRECAN SL	4.357,01 €	72.577,94 €	76.934,95 €	315.588,41 €	20.554,09 €	20.554,09 x 100 295.034,32	6,97%	
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	85.289,41 €	72.577,94 €	157.867,35 €	234.656,01 €	-60.378,31 €	-60.378,31 x 100 295.034,32	-20,46%	
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	20.825,36 €	72.577,94 €	93.403,30 €	299.120,06 €	4.085,74 €	4.085,74 x 100 295.034,32	1,38%	
LOPESAN CONSTRUCCI ONES	4.710,28 €	72.577,94 €	77.288,22 €	315.235,14 €	20.200,82 €	20.200,82 x 100 295.034,32	6,85%	
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	9.373,45 €	72.577,94 €	81.951,39 €	310.571,97 €	15.537,65 €	15.034,32 x 100 295.034,32	5,27%	
PROMEDIO:				295.034,32 €				



Toda empresa que supere las 10 unidades porcentuales está inmersa en Baja Desproporcionada.

Según estos cálculos la empresa FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L. que ha obtenido mayor puntuación está en Baja Desproporcionada.

Por lo tanto el técnico que informa propone a la Mesa de Contratación que se le requiera a la citada empresa que aporte la documentación que está descrita en el Pliego para este caso, para que la empresa tenga la posibilidad de intentar justificar esta oferta desproporcionada."

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 12/abril/2018 se otorga trámite de audiencia a a la mercantil "FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L." a fin de que justifique las condiciones de ejecución de la obra por el precio ofertado. Con fecha 17/abril/2018 la empresa presenta la justificación requerida (RE nº 6025).

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 23/abril/2018, y a la vista de la justificación presentada por la mercantil "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.", el Arquitecto Municipal Coordinador de la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras emite informe que transcrito literalmente dice:

"ALBERTO GUERRA MANZANO Arquitecto Municipal perteneciente a la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras, y como coordinador del Servicio de Planes de Inversión, con respecto a la obra "ASFALTADO EN VÍAS MUNICIPALES", perteneciente al Superavit del 2016 con nº de expediente: 1964/2018

#### INFORMA:

#### **ANTECEDENTES:**

El día 9 de Abril de 2018 la Mesa de Contratación solicita informe de valoración de las ofertas presentadas por las empresas conforme a los criterios que rigen esta licitación.

Se realizó la valoración y se presentó el correspondiente informe donde se concluía en que la empresa que obtuvo mayor puntuación fue FÉLIX SANTIAGO MELIÁN SL, y realizando los cálculos pertinentes se concluía que SU OFERTA ESTABA EN BAJA DESPROPORCIONADA.

El resumen de las bajas presentadas es el siguiente

EMPRESAS	PUNTACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUA CIÓN MEJORA S	PUNTUACI ÓN FINAL	ORDEN	% DE BAJA
FELIX SANTIAGO MELIÁN SL	5,0000	95	100,0000	1º	40,21 %
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	1,2208	95	96,2208	2º	23,79 %
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	0,5495	95	95,5495	3º	20,88 %
LOPESAN CONSTRUCCIONES	0,2761	95	95,2761	4º	19,69 %



PETRECAN SL	0,2554	95	95,2554	5°	19,6 0%
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	0,2739	0	0,2739	6º	1,19 %
MEDIA					24,83%

Y los cálculos para ver si estaba en Baja Desproporcionada fueron los siguientes:

	CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA								
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA (BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE) (€)	OFERTA ECONÓMICA	DIFERENCIA OFERTA- PROMEDIO	CALCULO % BAJA	% BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA		
PETRECAN SL	4.357,01 €	72.577,94 €	76.934,95 €	315.588,41 €	5.084,73 €	+5.084,73 x 100 310.503,68	+1,64%		
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	85.289,41 €	72.577,94 €	157.867,35 €	234.656,01 €	-75.847,67 €	-75.847,67 x 100 310.503,68	-24,43%		
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	20.825,36 €	72.577,94 €	93.403,30 €	299.120,06 €	-11.383,62 €	-11.383,62 x 100 310.503,68	-3,67%		
LOPESAN CONSTRUCCI ONES	4.710,28 €	72.577,94 €	77.288,22 €	315.235,14 €	4.731,46 €	+4.731,46 x 100 310.503,68	+1,52%		
CONSTRUCCI ONES Y ASFALTADOS SL	4.672,89 €	0,00 €	4.672,89 €	387.850,47 €	77.346,79 €	+77.346,79 x 100 310.503,68	+24,91%		
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	9.373,45 €	72.577,94 €	81.951,39 €	310.571,97 €	68,29 €	+68,29 x 100 310.503,68	+0,02%		
PROMEDIO:				310.503,68 €					

PEC 392523 3/

NUEVO CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA ELIMINANDO A LA EMPRESA QUE SUPERA LAS 10 UNIDADES									
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA  BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE	OFERTA ECONÓMICA	DIF. OFERTA- PROMEDIO	CALCULO % BAJA	% BAJA		
PETRECAN SL	4.357,01€	72.577,94 €	76.934,95 €	315.588,41 €	20.554,09 €	20.554,09 x 100 295.034,32	6,97%		
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	85.289,41 €	72.577,94 €	157.867,35 €	234.656,01 €	-60.378,31 €	-60.378,31 x 100 295.034,32	-20,46%		
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	20.825,36 €	72.577,94 €	93.403,30 €	299.120,06 €	4.085,74 €	4.085,74 x 100 295.034,32	1,38%		
LOPESAN CONSTRUCCI ONES	4.710,28 €	72.577,94 €	77.288,22 €	315.235,14 €	20.200,82 €	20.200,82 x 100 295.034,32	6,85%		
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	9.373,45 €	72.577,94 €	81.951,39 €	310.571,97 €	15.537,65 €	15.034,32 x 100 295.034,32	5,27%		
PROMEDIO:				295.034,32 €					



En esta segunda vuelta siguen estando en Baja Desproporcionada pues el % de baja con respecto a la media sigue siendo inferior a 10 unidades.

Por lo tanto a petición del técnico, la Mesa de Contratación requiere a la empresa que aporte la documentación que está descrita en el Pliego para este caso, para que la empresa tenga la posibilidad de intentar justificar esta oferta desproporcionada.

En concreto, la documentación que se le solicita es:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- Posible obtención de una ayuda de Estado

Por todo ello, el técnico que informa analiza detenidamente la documentación presentada por la empresa, siendo consciente de que la baja realizada por la empresa es de un 40,21 %, frente a una media de 24,83%.

Entre los que cabe destacar los siguientes puntos que le permiten reducir .los costes, como por ejemplo:

- Maquinaria en propiedad. Sólo ocasionan los gastos de mantenimiento de la máquina y el del operario que la manipula. Presenta relación de la maquinaria afectada.
- Planta de Asfalto propia y poca distancia hasta Arucas., que les repercute en un gran abaratamiento tanto del material a suministrar como en el transporte.
- Reducción del G.G. a un 8,75 motivado principalmente por la reducción del plazo de ejecución de 12 a 8 semanas.
- Reducción de un 6% a un 3% del B.I.
- Ofertas comerciales de suministradoras que abaratan el producto con respecto al precio del proyecto, reflejando este efecto en los precios descompuestos.
- Propone mejorar los rendimientos de algunas partidas que repercuten en abaratar los costes, reflejándolo en los precios descompuestos descomposición de algunas partidas

Esos son los conceptos más destacados para argumentar la baja realizada.

El técnico que informa considera que con la documentación presentada son conscientes de la gran baja que realizan y la justifican adecuadamente.

Además de ello, el técnico que informa valora la experiencia muy positiva que esta concejalía ha tenido con la empresa FÉLIX SANTIAGO MELÍAN S.L. en otras obras realizadas anteriormente para este ayuntamiento.

Por todo ello, <u>SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA LA BAJA DESPROPORCIONADA</u> y se propone a la Mesa de Contratación que se le adjudique a la empresa FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L. la obra: "ASFALTADO EN VÍAS MUNICIPALES", por considerar que es la que más favorece los intereses municipales".



**DECIMOQUINTO.-** En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 24/abril/2018 se procede a la valoración del informe emitido por el Arquitecto Municipal Coordinador de la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras una vez efectuada su lectura, acordándose por unanimidad de los señores miembros asistentes elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato "Asfaltado de vías municipales" a la mercantil "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.", provista de C.I.F. con nº B-35.418.672, por un importe de adjudicación de 307.233,95.- euros y un IGIC del 7% por importe de 21.506,38.- euros, una vez se le requiera para la aportación de la documentación prevenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y depósito de la correspondiente garantía definitiva, todo ello en el plazo de diez días.

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 10/mayo/2018 la mercantil "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.", procede a evacuar el requerimiento efectuado mediante su presentación en la sede electrónica de la Corporación (Registro de Entrada 2018-E-RE-300, código de validación 9769RJXFDKQKZ9PRC72T7RSX3).

**DECIMOSÉPTIMO.-** En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 3/mayo/2018 se califica favorablemente la documentación presentada, elevándose la correspondiente Propuesta de Resolución al Órgano de Contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Por su parte el artículo 154.4 afirma que si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. "A sensu contrario", de estimarse que la oferta puede ser cumplida conforme a la oferta económica objeto de justificación, acordará la adjudicación a la empresa que la haya efectuado.

En el presente caso se ha llevado a cabo el trámite contemplado en el artículo 152.3 TRLCSP, habiendo sido informada favorablemente la oferta efectuada por la Mercantil "FELIZ SANTIAGO MELIAN S.L.", por lo que no procede excluir la misma de la clasificación.

II.- Establece el artículo 151.1 del TRLCSP que el Órgano de Contratación



clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A la vista de los informes emitidos y propuesta efectuada por la Mesa Permanente de Contratación, resulta la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas por los licitadores:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA
1	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	307.233,95
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.	371.698,00
3	HERMANOS GARCIA ALAMO S.L.	383.149,91
4	LOPESAN CONSTRUCCION	387.813,08
5	CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS S.L.	387.850,47
6	PETRECAN S.L.	388.166,35

Procediendo en consecuencia adjudicar el contrato a la mercantil "FELIX SANTIAGO MELIAN S.L.".

- III.- La Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva y una vez recibida dicha documentación, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato.
- **IV.-** Por su parte, el artículo 151.4 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
  - a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
  - b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
  - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Por su parte la Cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo 5 días hábiles a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego



de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

V.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como Órgano de Contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar adjudicación del contrato es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación y su correspondiente justificación, y estando conforme con la misma,

#### **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L., provista de C.I.F. con nº B-35418672, el contrato de obras denominado "ASFALTADO DE VÍAS MUNICIPALES", por un presupuesto de adjudicación de trescientos siete mil doscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (307.233,95.- €) más el correspondiente IGIC del 7% por importe de veintiún mil quinientos seis euros con treinta y ocho céntimos (21.506,38.- €), debiendo ejecutar el citado contrato conforme al proyecto aprobado y por la oferta realizada por la citada empresa, incluyendo todas las mejoras ofertadas.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto por importe de 328.740,33.- € ( Presupuesto de Adjudicación 307.233,95.- € + 21.506,38.- € de IGIC ) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.155.619.07 (Proyecto de Gasto 2017/ 4/ INVER/ 1/ 1).

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han sido adjudicatarios y así mismo a la mercantil adjudicataria "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.", con la prevención de que la misma agota la vía administrativa, y la expresión de los recursos que cabe interponer, órganos ante los que hubieren de presentarse y plazo para interponerlo.

**CUARTO.-** Comunicar que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la presente resolución. En el momento de la firma del contrato el adjudicatario aportará la acreditación del ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 632,69 € correspondiente al gasto de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

**SEXTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ante mí, LA SECRETARIA GENERAL

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**